

GACETA OFICIAL

Año XX

PANAMÁ, 23 DE JULIO DE 1923

NÚMERO 4198

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 58, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plazo de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 29.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 164, de 16 de Julio de 1923..... 13543

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 70, de 1923, de 14 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.... 13543
Decreto número 71, de 1923, de 16 de Julio, por el cual se hace una promoción y un nombramiento..... 13543
Decreto número 72, de 1923, de 17 de Julio, por el cual se hacen dos nombramientos. 13543

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

La enseñanza de las causas y profilaxis de las enfermedades infecto-contagiosas y el método Montellano, por Rodolfo Senet. 13543
Avisos Oficiales..... 13545
Edictos..... 13546

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 164.—Panamá, 16 de Julio de 1923.

Bernardo Brown, jamaicano, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad con-

dicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Cocle en el que consta su buena conducta.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Bernardo Brown la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 3 meses de prisión a que fue condenado, y como el 18 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 70 DE 1923

(DE 14 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Ana Díaz de Vare, Expendidora Oficial de Especies Venales en la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

DECRETO NUMERO 71 DE 1923

(DE 16 DE JULIO)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Promuévese al señor Joaquín Manuel Meléndez del cargo de Portero de la Sección de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, al de Escribiente de la Sección de Contabilidad.

Artículo 2.º Para llenar la vacante de Portero que deja el señor Meléndez nómbrase al señor Tirso Solís.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho

TOMÁS HERRERA.

DECRETO NUMERO 72 DE 1923

(DE 17 DE JULIO)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor Juan Sinclair, Oficial Primero de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo 2.º Nómbrase al señor Vicente Gómez G., Escribiente de la Sección de Contabilidad de dicha Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho

TOMÁS HERRERA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

LA ENSEÑANZA DE LAS CAUSAS Y PROFILAXIS DE LAS ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS Y EL METODO MONTELLANO

A medida que progresan los conocimientos humanos van siendo mayores las exigencias de la instrucción, sea esta integral o parcial. El hecho es bien evidente para la enseñanza secundaria y especialmente para la universitaria. De treinta años a hoy, se ven en los planes respectivos figurar nuevas asignaturas, o dividirse otras en ramas, hoy tan vastas, que por sí solas constituyen cursos completos.

En la enseñanza primaria, no cabiendo sino lo básico, el fenómeno se presenta muy atemperado. Pero al hablar de enseñanza primaria involucramos a los seis grados de la escuela común, convertidos en ocho por el desdoblamiento de los dos primeros grados, y la ampliación de la instrucción, afecta a los llamados grados superiores, permaneciendo el minimum de enseñanza obligatoria en statu quo desde hacen próximamente cuarenta años.

Pero aumentar el minimum de enseñanza—que supone la menor suma tolerable de conocimientos que el individuo debe poseer para actuar con éxito en la sociedad y no convertirse en un elemento lastre o pernicioso—equivale a prolongar la permanencia del educando en la escuela y plantea un problema de carácter social, que es necesario resolver. Ante esta amenaza, se ha optado en todas partes, por no tocar este asunto de difícil solución, sino en último extremo. Es así como, entre nosotros, todas las tentativas tendientes a su modificación, han fracasado.

La verdad es que este espíritu conservador, tratándose del minimum de enseñanza, es una defensa contra el criterio de que siendo todo conocimiento útil, el niño debería saber de todo. Pero para que el niño aprenda de todo, aunque sea un poco, necesitaría muchos años de escuela, a lo que se oponen las necesidades de las masas. De este modo, el niño debe conocer lo más imprescindible, y para incorporar una materia más en el minimum, se requiere que llene ese requisito. Y, según se desprende de los hechos, esto aún no basta, sino que sus métodos de enseñanza deben ser tan perfectos, que no exijan mayor permanencia del niño en la escuela, o que el aumento de tiempo sea mínimo.

La enseñanza de las causas y profilaxis de las enfermedades infecto-contagiosas en la escuela primaria reviste todos los caracteres de una nueva asignatura, que si bien pertenece a la Higiene, adquiere individualidad propia como materia de la escuela común, por su delimitación netamente definida, por los fines circunscriptos que persigue y por la metodología especial de su enseñanza. Esta nueva materia reúne las dos condiciones *sine qua non* para figurar en el minimum de instrucción obligatoria: ser de imprescindible necesidad y poseer métodos muy adelantados para su enseñanza.

Se ha dicho y repetido que la Higiene debe enseñarse en la escuela común, pero esto es lo mismo que no decir nada, pues, ante todo, es necesario saber, dentro de esta vasta materia, cuánto se debe y qué es lo que se debe enseñar, asignándole, pues, la extensión e intensidad convenientes dentro de ese ciclo de la enseñanza, y, además, es indispensable darle su apropiada ubicación.

El Dr. Montellano se ha ocupado de delimitar con precisión lo que debe abarcar esta asignatura en la escuela primaria y la intensidad que corresponde a cada tópico. Se enseña exclusivamente la parte de la Higiene que trata de las enfermedades infecto-contagiosas, sus causas y su profilaxis y se gradúa la intensidad de la enseñanza de acuerdo con la capacidad asimilativa del alumno. Sobre este particular nada podría decir que no haya sido claramente expresado por el autor.

Pero Montellano no ha parado ahí, sino que, además de indicarnos qué es lo que debemos enseñar, cuánto debemos enseñar y dónde debemos enseñar, nos brinda el cómo debemos realizarlo, inventando toda una metodología especial de la enseñanza de esa asignatura, que si bien se funda en los principios generales pedagógicos y psicológicos, es de una indiscutible originalidad y revela una extraordinaria penetración en materia didáctica, como si Montellano, que es médico, hubiese sido toda la vida un maestro apasionado y un sagaz investigador de la psiquis infantil.

Dice el autor:

“Mi propósito consiste en transformar los principios conquistados por la Higiene superior, en una Higiene elemental y adaptarla al sistema pedagógico bien conocido de la enseñanza objetiva. ¿De qué modo se puede hacer práctica esta idea? Imprimiendo cartillas elementales de higiene, con explicaciones claras y palabras sencillas, presentándoles en grabados bien coloreados los microbios infecciosos; haciéndoles comprender que esos microbios sólo se pueden ver con un instrumento óptico que aumenta quinientos o mil veces el tamaño de las cosas; presentándoles en láminas bien preparadas y coloreadas, los vehículos mediante los cuales esos micro-organismos son introducidos en nuestro organismo; por ejemplo: presentarles el agua de consumo y su estado de pureza según sus distintas procedencias, el agua de río sin filtrar con muchos micro-organismos, el agua filtrada con el filtro A con menos microbios, el agua con el filtro B con mucho menos microbios, y, por último, el agua filtrada y hervida con todos esos micro-organismos muertos e inofensivos. En esta misma forma presentarles la leche, la carne, las verduras, los polvos atmosféricos, los instrumen-

(Tomado de *El Monitor de la Educación Común*
de Buenos Aires.)

GACETA OFICIAL

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

• LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida. En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar. Los Códigos nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 6 de Agosto de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de bloques, cal hidratada y mortero de patentes número 3, clavos y tela metálica para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra, de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas, que aceptan los pliegos de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos y especificaciones pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el Barrio de la Exposición.

Panamá, Julio 5 de 1923.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso o no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 2 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de cemento, piedra picada, arena, acero de refuerzo, materiales de plomería, materiales eléctricos, y la mano de obra para

los trabajos de plomería, del Edificio de los Archivos Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra consistente en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el diez por ciento (10%) de la respectiva propuesta; y la licitación en general se registrará por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917.

El pliego de cargos, especificaciones, listas de los materiales, y demás condiciones relacionadas con esta licitación podrán consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Fomento durante las horas de despacho.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

IMPUESTO SOBRE CAMINOS PUBLICOS

Lista de los Propietarios gravados de conformidad con el artículo 4º de la Ley 44 de 1916, correspondiente a la Sección terminada de Concreto, del Camino que va desde el Casino hasta la Estación de Policía en Las Sabanas, relativo a las propiedades con frente inmediato al camino citado.

No. de orden	Nombre del Propietario	Lado del Camino	Metros de Frente	Nombre de la Propiedad	No. de Título	Promedio de costo por metro de Frente	Porcentaje correspondiente 5%	IMPUESTO
1	Hrds. Domingo Díaz	Norte	534	Perry's Hill	46	B. 47.22	B. 2.36	1260.24
2	Manuela H. de Coordes	"	1683	El Cangrejo	4939			3971.88
3	Ora Miller	"	100	Alta Dena	5972			236.00
4	American Trade Dev. Co.	"	768	El Carmen	3553			1812.48
5	Santiago de la Guardia	"	163	Matanzillo	1497			384.08
6	Elvira M. v. de la Guardia y otro	"	60		1446			141.60
7	Eduardo Icaza	"	64	El Carmen				151.04
8	"	"	73	Llanos del Club				172.28
9	"	"	90	" " "	1674			212.40
10	"	"	240	" " "	parte			566.40
11	Elisondo Herrera	Sur	74	" " "				174.64
12	Antonia J. v. de Sierra	"	294	Las Delicias	933			693.84
13	M. C. Keith	"	1011	Bella Vista	554			2385.96
14	Manuel Ma. Icaza y Juan de la Guardia	"	866	Bella Vista	5568			2043.76
15	Nicanor A. de Obarrio	"	440	Campo Alegre				1038.40
16	Abigail Anguizola de Arias	"	29	Juan France	15			68.44
17	Grat. Manuel Quintero V.	"	8	" " "				18.88
18	Arturo Delvalle H.	"	15	" " "				35.40
19	Florinda de Orocu	"	8	" " "	4585			18.88
20	Santiago de la Guardia	"	46	Matanzillo	1497			108.56
21	Celestino Carbonell	"	81	"	4018			191.16
22	A. Lochang Lowe	"	60	Mercedes	5073			141.60
23	Julio J. Fábrega	"	67	Hato Pintado	2562			158.12
24	Elisa R. de Espinosa	"	223	"	1279			538.08
25	Hrds. de Odilia P. de Estripeaut	"	40	Hato Pintado	4046			94.40
26	Elisa R. de Espinosa	"	92	Villa de Alba	1279			217.12
27	Clementina G. de Alba	"	80	Hato Pintado	2643			188.80
28	Elisa R. de Espinosa	"	67	"	1279			158.12
Totales:			7281					R. 17,182.16

Aprobado.

Panamá, Julio 2 de 1923.

El Presidente de la Junta Calificadora del Impuesto sobre Caminos Públicos,
Ingeniero en Jefe (Int.) de la Junta Central de Caminos,

R. C. HARDMAN.

El Miembro de la Junta, Sub-Agente Fiscal de la República

F. H. BALDWIN.

El Secretario, Miembro de la Junta, Jefe de la Sección de Catastros de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

J. BRIN JR.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Panamá, 25 de Junio de 1923.

Señores Secretario de la Presidencia, Secretario de Hacienda y Tesoro, Secretario de Fomento y Obras Públicas, Secretario de Gobierno y Justicia, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario de Instrucción Pública, Ingeniero en Jefe de la Junta Central de Caminos, Corte Suprema de Justicia, Administrador General de la Renta de Licencias, Inspector General de la Policía Nacional, Director General de Correos y Telégrafos, Intendente de San Blas, Presidente de la Junta de Administración del Monte de Piedad Nacional.

Presente.

Señor:

Desde que se fundó el Almacén del Gobierno vengo esforzándome por conseguir el fiel cumplimiento de las atribuciones que me delega la Nación, pero hasta la fecha no me ha sido posible conseguirlo, no obstante la existencia del Decreto número 119 de 1919.

Numerosas son las oficinas, y en diferentes secciones del País, que verifican transacciones sin llenar los requisitos de centralización establecidos en el mencionado Decreto.

Por esta circunstancia me dirijo a Ud para manifestarle que todos los pedidos de materiales, útiles, etc., deben hacerse por medio de requisiciones que firmarán las únicas personas autorizadas para hacerlo, cuyos títulos pueden verse en la dirección de esta circular.

Aprovecho la ocasión para advertirle que, de acuerdo con el señor Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, y el señor Agente Fiscal, se ha resuelto que en lo sucesivo todas las cuentas por materiales, útiles, etc., no serán pagadas si no llevan la orden de compra expedida por el Almacén del Gobierno y el respectivo visto bueno del Jefe de Materiales y Compras.

Es entendido que las demás oficinas de la capital, así como también las del interior, harán sus solicitudes para materiales, útiles, etc., por medio de sus superiores, quienes a su vez las harán al Jefe de Materiales y Compras en las fórmulas que se les suministran para el efecto.

Soy de Ud. muy Atto. y S. S.,

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito Judicial de Panamá,

Por medio del presente, cita y emplaza a la señora Ursula de Freitas Caldeira, para que dentro del término de treinta días hábiles se presente a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le adelanta su esposo M. D. Caldeira.

Se le hace presente que si se venciere el término del emplazamiento y no compareciere, se le nombrará un defensor de sus derechos con el que se seguirá el curso del juicio.

Panamá, Junio 13 de 1923.

El Juez,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—3.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Doiega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ulises Lescure, residente en este Distrito, se encuentra depositado un Toro de color Rojo blanco que se encontraba pastando en el potrero de propiedad de Manuel Antonio García, situado en el barrio de La Troncha, hace más de tres meses. Que el referido se-

moviente está señalado a sangre así: en la oreja derecha tres muescas y en la izquierda tronzada y marcado a fuego así:

(A 17)

que fué denunciado a este Despacho por el señor Manuel Antonio García como bien vacante y sin dueño conocido.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueño para que dentro del término de treinta días hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; con advertencia que, si así no lo hicieren, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Doiega, Junio 1º de 1923.

El Alcalde,

M. LESCURE.

El Secretario,

César S. Rivera.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Jaén, residente en esta ciudad, se encuentra depositado un torcón como de tres años de edad, hocoso pálido, sin marca de fuego y señalado con la marca de sangre siguiente:

horqueta en una oreja y tronza y horqueta en la otra;

el cual ha sido denunciado por el señor Ricardo Solé como bien vacante, es decir, sin dueño conocido y el cual pastaba hace más de un año, en el sitio de «Santa María», de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la localidad y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales sin que se haya presentado dueño alguno, se procederá a su remate en almoneda pública.

Penonomé, Junio 28 de 1923.

El Alcalde Municipal,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

A. Fernández F.

30 vs.—6

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rodríguez, se encuentra depositado un toro de color amarillo, marcado a fuego en la pulpa izquierda, así:

(23)

y en la oreja del mismo lado tronzada la punta y una muesca por debajo, y en la derecha, también una muesca.

Dicho animal se encontraba pastando en un potrero de propiedad del denunciante denominada «La Quebradita», de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho al expresado toro, puede presentarse a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días; de lo contrario, se le dará cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chitré, Julio 5 de 1923.

El Alcalde Primer Suplente,

R. Díaz R.

El Secretario,

Manuel S. Ficala.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Pinilla, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de tercera, amarillo, arado con manchas blancas, marcado a fuego así:

a en la pulpa izquierda;

y en la paleta del mismo lado, así:

S sin señal de sangre.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Agustín Hernández, por encontrarse hace más de seis meses pastando en las sabanas de Llano de la Cruz, jurisdicción de este Distrito y no se le reconoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarlo como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Parita, Junio 26 de 1923.

El Alcalde,

LEOPOLDO AROSEMERA.

El Secretario,

B. Cárdenas A.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liborio Ortiz, y en calidad de depositario, se encuentra un ternero de color amarillo hipato, sin marca ni señal alguna que se encuentra vagando en su potrero de esta jurisdicción, hace tres meses más o menos sin conocersele dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días, y una copia será remitida a la GACETA OFICIAL.

Lajas, Junio 5 de 1923.

El Alcalde,

D. CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositado por orden de esta autoridad, un caballo de color colorado y marcado a fuego así: D C = S y con las señales particulares siguientes: Lucero blanco en la frente, galbaro en la mano izquierda y una rasgadura en el pecho que se comprende que ha sido producida por alambre de púas.

Para dar cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Secretaría, para que el que se crea dueño o interesado se presente dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos. Si vencidos éstos no se presentare reclamación alguna, será puesto a disposición del señor Tesorero Municipal de este Distrito para que proceda a la venta de dicho animal en almoneda pública al mejor postor.

Boquerón, Junio 8 de 1923.

El Alcalde,

R. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y residente en esta cabecera, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato marcado a fuego así: CA el cual ha sido denunciado por el mismo señor Moreno, como bien sin dueño conocido y vagando hace muchos meses en el barrio de Boquerón Viejo.

En cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría para que, el que se crea con derecho a dicho animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presenten a hacer reclamación al respecto, será remitido al señor Tesorero Municipal de este Distrito, para la venta en almoneda pública y al mejor postor.

Boquerón, Junio 2 de 1923.

El Alcalde,

R. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sixto Ramos, vecino de Bejuco, se encuentra depositada una vaca de color achotillo, sin señal de sangre y marcada a fuego así:

2 en la quijada izquierda;

d A en la anca derecha; y

2 en la pulpa izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sixto Ramos por encontrarse vagando desde el mes de Marzo del presente año por los lugares de El Espavé y Reparadero, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concorra a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, se rematará en subasta pública.

Chame, Junio 4 de 1923.

El Alcalde,

ISMARL ANTADILLAS.

El Secretario,

Elijio Ojedis.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que la señora Celestina Quintero denunció una vaca color achotilla chiquita cachicerrada, que se encontraba perjudicando a todo dueño de sementeras; se encuentra hoy depositada en el potrero del señor David Maucilla, y que dicho semoviente está marcado a fuego así: "PC" y sangre sarcillo en todas dos orejas: Que el señor Dagoberto Velazco, ha denunciado también una vaca hosca lomo-blanca que se encontraba pastando en el potrero del señor Juan Castro desde el mes de Mayo del año pasado, y sin reconocersele dueño alguno, dicho semoviente se encuentra depositado en potrero del mismo señor Castro y que esta marcada a fuego así: "P" y a sangre

rabasada por debajo, y mosco por encima en la misma oreja y en la otra; uosta por encima y por debajo.

Para que lo haga publicar por treinta días en la GACETA OFICIAL.

Pedasí, Junio 21 de 1923.

El Alcalde,

BALBINO CORDOVA.

30 vs.—4